GUÍA FAMILIAR PARA LOS

Servicios de Educación Especial para Preescolar

NYC Department of Education

Office of the Mayor
Carmen Fariña
Chancellor

2017–2018

Otros idiomas además del inglés: Para las familias

http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/FamilyResources/GuidesDocuments/default.htm#Preschool

Otros idiomas además del inglés: Para profesionales

Esta guía familiar se encuentra disponible en árabe, bengalí, chino, coreano, español, francés, haitiano criollo, ruso y urdu. Puede encontrarla en **http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/FamilyResources/GuidesDocuments/default.htm#Preschool**. Para obtener una copia en un determinado idioma o para averiguar cómo obtener los servicios de un intérprete, llame al **(212) 374-7928**.

¡Bienvenidos!

Estimadas familias:

Como educadora de toda la vida, conozco la importancia de la participación familiar en el éxito de un estudiante. Como primer maestro y defensor de su hijo, usted es el que mejor lo conoce. Estamos encantados de trabajar con usted para apoyar el aprendizaje y desarrollo temprano de su hijo y, además, valoramos lo que sabe acerca de él y sus fortalezas, necesidades e intereses. Esta guía familiar es parte de nuestros esfuerzos continuos para asegurarnos de que tenga la información que necesita para ser un participante activo en esta primera y singular experiencia educativa de su hijo.

En el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE), trabajamos para garantizar que los estudiantes preescolares con discapacidades tengan acceso a programas, servicios y apoyos de alta calidad. Creemos que, en el momento oportuno, la educación especial puede ayudar a proveer la base necesaria para maximizar el potencial de un niño como un estudiante independiente y activo al entrar a kínder.

Esta guía describe los servicios y apoyos disponibles para los niños en edad preescolar y lo ayudará a entender sus derechos como padre de un niño que ha sido referido o diagnosticado con una discapacidad. Asimismo, incluye recomendaciones sobre cómo colaborar mejor con la escuela de su hijo y con el Comité de Educación Especial Preescolar (***Committee on Preschool Special Education***, CPSE).

Además de invitarlos a repasar esta guía, quisiera también compartir nuestra página web de educación especial para preescolar:
http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/AcrossGrades/Preschool/default.htm

Lo animo a familiarizarse con la información de esta guía y a tratarla con los maestros de su hijo, los proveedores de servicios y el administrador del CPSE.

Muchas gracias por su compromiso constante con el éxito y crecimiento de su pequeño hijo.

Atentamente,

Corinne Rello-Anselmi
Vicecanciller, División de Enseñanza Especializada y Asistencia Estudiantil

Índice

Reseña general 2
Introducción 2
Resumen 2

Comienzo del proceso 3
Transición de la intervención temprana 4
Si su hijo ya está inscrito en un programa preescolar 4
Qué preguntar 5
Niños cuyo idioma en el hogar es distinto al inglés 6
Si su hijo se encuentra en otro entorno de cuidado infantil 6

El proceso de educación especial para preescolar 7

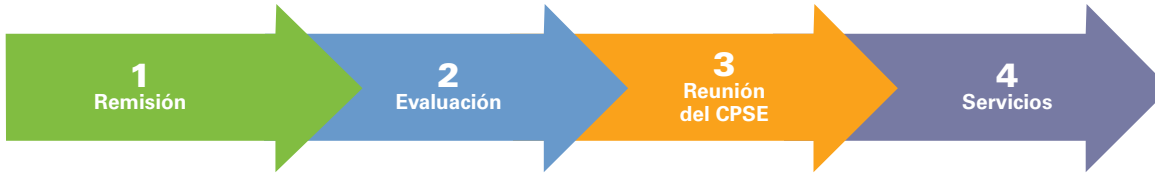

Remisión 7
Requisitos de edad 7
Cómo realizar una remisión 7
¿Quién, además de uno de los padres, puede hacer una remisión inicial? 8
¿Quién puede realizar una solicitud para una remisión inicial? 8
Paquete de remisión 9

Evaluación 10
El proceso de evaluación 10
Cómo solicitar una evaluación 10
Consentimiento informado para evaluar a su hijo 11
¿En qué consistirá la evaluación inicial? 11
Evaluaciones privadas 12
Resumen de la evaluación 12
Cómo compartir la información actualizada del estudiante 12

Reunión del Comité de Educación Especial Preescolar (CPSE) 13
Resumen 13
Cómo prepararse para una reunión del CPSE 14
Participantes de la reunión del CPSE 14
Su papel en una reunión del CPSE 15
Qué preguntar en una reunión del CPSE 15
Requisitos 15
Programa de Educación Individualizado (IEP) 18
Reuniones de revisión anual y por solicitud del CPSE 19
Revaluación 20

Servicios 21
Resumen . . . 21
Descripción de los programas y servicios . . . 21
Apoyos y servicios adicionales. . . . 22
Planificación de servicios . . . 23

Sitios del programa y servicios . . . 24
Niños con un IEP que recomienda un maestro itinerante de educación especial (SEIT) o servicios auxiliares relacionados . . . 24
Niños con un IEP que recomienda clases especiales o clases especiales en un entorno integrado (SCIS) . . . 24
Movilidad limitada y necesidades de accesibilidad . . . 24

Derechos de los padres . . . 25
Cuidado tutelar . . . 25
Estudiantes en vivienda temporal . . . 26
Finalización de los servicios de educación especial para preescolar . . . 26
Revocación del consentimiento . . . 26
Desclasificación . . . 26
Expedientes . . . 27
Derechos al debido proceso. . . . 28

Transición a kínder . . . 31

Glosario de términos . . . 32

Contactos . . . 36
Comité de Educación Especial Preescolar (CPSE) . . . 36
Contactos del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE) . . . 38
Centro de Dirección para la Primera Infancia (ECDC). . . . 38
Centros de información y apoyo para padres . . . 39

Reseña general

Introducción

Esta guía familiar tiene como objetivo proporcionarle información sobre cómo el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE) determina si los niños de 3 a 5 años tienen una discapacidad y cómo el DOE proporciona servicios de educación especial a aquellos que reúnen los requisitos.

Tal como se describe brevemente en el *Resumen* a continuación y en más detalle a lo largo de este manual, esta guía le indicará:

- qué buscar si cree que su hijo puede requerir servicios de educación especial;
- cómo hacer una remisión para una evaluación inicial;
- cómo participar en el proceso de evaluación y desarrollo del Programa de Educación Individualizado (***Individualized Education Program***, IEP); y
- cómo el DOE dispondrá los servicios si su hijo reúne los requisitos.

Resumen

Los servicios de educación especial para preescolar están disponibles para niños de 3 a 5 años con discapacidades o retrasos en el desarrollo que afectan el aprendizaje. Estos servicios se prestan de manera gratuita para los niños que reúnan los requisitos.

Su hijo puede recibir servicios si muestra retrasos en cualquiera de las siguientes áreas:

- cognitiva (pensamiento y aprendizaje);
- lenguaje y comunicación (compresión y uso del lenguaje);
- adaptativa (habilidades de autoayuda como ir al baño, comer y vestirse);
- socioemocional (comportamientos tales como llevarse bien con los demás y expresar sus sentimientos); o
- desarrollo motor (desarrollo físico, incluidos los retrasos o trastornos relacionados con la visión, el oído y el movimiento).

Su hijo también puede reunir los requisitos para los servicios si tiene una discapacidad como autismo, sordera, sordoceguera, deficiencia auditiva, discapacidad ortopédica, otro tipo de discapacidad, lesión cerebral traumática o discapacidad visual (incluida la ceguera). Consulte la página 15 para más información sobre los requisitos de los servicios de educación especial para preescolar.

Usted, el padre, puede contactar a su Comité de Educación Especial Preescolar (***Committee on Preschool Special Education***, CPSE) a fin de solicitar una evaluación para determinar si su niño reúne los requisitos para los servicios de educación especial. El CPSE es responsable de coordinar los procesos de educación especial para niños de entre 3 y 5 años. Existen 10 CPSE en diferentes áreas de la Ciudad que trabajan con las familias en el distrito donde ellas residan. Cada CPSE forma parte de una oficina más grande del Comité de Educación Especial (***Committee on Special Education***, CSE). Consulte las páginas 36 y 37 para el mapa y la información de contacto del CSE y del CPSE.

Si se determina que su hijo reúne los requisitos para los servicios de educación especial para preescolar, el CPSE trabajará con usted para elaborar un IEP. Un IEP es un plan que analiza las habilidades de su hijo y describe los servicios que el DOE proporcionará de forma gratuita para satisfacer las necesidades educativas de su hijo. De acuerdo con la recomendación del IEP, los servicios pueden ser proporcionados a su hijo en el programa normal de educación temprana, en un programa de educación especial para preescolar o en otro lugar de cuidado infantil identificado por usted. Para más información sobre los diferentes tipos de servicios, vea la página 21.

Comienzo del proceso

Cada niño es diferente. Algunos niños tienen discapacidades identificadas al nacer. Otros niños, en cambio, pueden tener discapacidades que se detectan más tarde o una vez que asisten a la escuela. Es importante recordar que los niños aprenden a diferentes ritmos y de diferentes maneras.

La forma en que los niños de 3 a 5 años comiencen el proceso de educación especial dependerá de si:

- el niño fue identificado antes de los 3 años y recibió servicios de intervención temprana (*Early Intervention*, EI);
- el niño está asistiendo a un programa preescolar y su desarrollo está retrasado en comparación con el de sus compañeros; o
- el niño está en otro entorno de cuidado infantil y usted cree que puede requerir servicios de educación especial.

En caso de tener inquietudes sobre el progreso de su hijo, el primer paso debe ser hablar con su(s) maestro(s) para compartir y aprender más sobre las necesidades y el progreso del niño.

Transición de la intervención temprana

El programa de EI sirve a niños desde el nacimiento hasta los 3 años que tienen discapacidades o retrasos en el desarrollo. Es gestionado por el Departamento de Salud y Salud Mental de la Ciudad de Nueva York (*New York City Department of Health and Mental Hygiene*, DOHMH).

Si su hijo actualmente recibe servicios de EI y usted cree que puede necesitar servicios de educación especial para preescolar, debe remitirlo al Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE). Esto se realiza por escrito mediante una carta de remisión al Comité de Educación Especial Preescolar (*Committee on Preschool Special Education*, CPSE). Su coordinador de EI puede ayudarlo a escribir la carta y, además, puede encontrar las instrucciones en la página 7.

Los servicios de EI están previstos terminar en el tercer cumpleaños de un niño. Al menos seis meses antes de que su hijo cumpla 3 años, el coordinador de servicios de EI de su hijo debe comenzar a ayudarlo con el proceso de transición.

Si el CPSE se reúne antes del tercer cumpleaños de su hijo y determina que cumple con los requisitos para los servicios, usted puede elegir:

- concluir los servicios de EI y comenzar en ese momento con los servicios de educación especial para preescolar; o
- prolongar los servicios de EI de su hijo de acuerdo con la fecha de nacimiento de su hijo:

Nacido 1 de enero – 31 de agosto	Nacido 1 de septiembre – 31 de diciembre
Su hijo puede continuar recibiendo servicios de EI hasta el 31 de agosto.	Su hijo puede continuar recibiendo servicios de EI hasta el 31 de diciembre.

Si su hijo ya está inscrito en un programa preescolar

Para niños actualmente matriculados en programas preescolares, las familias y el personal preescolar deben explorar diferentes estrategias para apoyar a un niño antes de remitirlo a los servicios de educación especial. Los adultos, en conjunto, pueden recopilar información, usar y evaluar apoyos y determinar los próximos pasos para los niños.

En caso de tener inquietudes sobre el progreso de su hijo, el primer paso debe ser hablar con su(s) maestro(s) para compartir y aprender más sobre las necesidades y el progreso del niño. Concierte una reunión con el(los) maestro(s). Para prepararse para la reunión, puede hacer una lista de las inquietudes y preguntas que le gustaría tratar. Esto incluye toda estrategia que se haya implementado en el hogar o en el salón de clases para apoyar a su hijo. Para ayudar a los maestros de su hijo a que conozcan lo más posible sobre él, es importante:

- compartir experiencias educativas positivas tales como cuando lo ha visto tener éxito, por ejemplo, al escuchar atentamente una historia, compartir juguetes con amigos o esperar su turno;
- brindar su opinión sobre los puntos fuertes, desafíos e intereses de su hijo;
- conversar sobre todo apoyo que usted pueda proporcionar en su hogar para que su hijo mantenga una buena conducta o que promueva el aprendizaje;
- explicar las áreas en las que siente que su hijo puede necesitar apoyo adicional.

Qué preguntar

Para comprender mejor cómo ayudar a su hijo a crecer y progresar, puede preguntarle(s) al(los) maestro(s):

- ¿Cuáles son algunos de los puntos fuertes de mi hijo? ¿Cuáles son algunos de los desafíos de mi hijo dentro del salón de clases?
- ¿De qué manera apoya (o apoyará) a mi hijo cuando necesita(e) ayuda?
- ¿Tiene algunos ejemplos del trabajo de mi hijo que podamos analizar juntos? ¿Cómo se compara este trabajo con lo que se espera que sepa o sea capaz de realizar al final del año?
- ¿Existen programas o servicios en la comunidad que puedan apoyar a mi hijo?
- ¿Cuáles son algunas actividades de aprendizaje que puedo hacer en casa o en el vecindario?
- ¿Cómo se lleva mi hijo con los otros niños y adultos en el salón de clases?
- ¿Tiene mi hijo alguna dificultad para seguir instrucciones? ¿Qué hace para ayudar a mi hijo a seguir instrucciones?
- ¿Qué puede decirme (que haya notado) sobre cómo aprende mi hijo y se lleva con otros niños y adultos en el salón de clases?
- ¿Mi hijo está aprendiendo y desarrollándose al ritmo que se espera para su edad?

Si continúa teniendo inquietudes sobre el progreso de su hijo, puede remitir a su hijo al CPSE para una evaluación de educación especial. Puede solicitar una evaluación en cualquier momento del año enviando una carta de remisión a su CPSE. Consulte la página 7 sobre cómo escribir una carta de remisión.

Como padre o tutor, usted conoce a su hijo mejor que nadie. El CPSE trabajará con usted para garantizar que su hijo reciba los servicios y apoyos apropiados.

Niños cuyo idioma en el hogar es distinto al inglés

Si el idioma en el hogar de su hijo no es el inglés, los programas preescolares deben apoyar su aprendizaje en el salón de clases al aprovechar los puntos fuertes de su hijo en ambos idiomas. Si el programa tiene inquietudes respecto del progreso de su hijo a pesar de los apoyos, quizá usted quiera considerar una remisión para determinar si se necesitan servicios de educación especial.

Si su hijo se encuentra en otro entorno de cuidado infantil

Si su hijo está en otro entorno de cuidado infantil, como la guardería o al cuidado de un miembro de la familia, debe recopilar información sobre las necesidades y habilidades de su hijo en el hogar y la guardería para poder asistir al CPSE al evaluar y comprender a su hijo. Considere las preguntas y los temas tratados en la sección anterior. Si cree que su hijo puede tener una discapacidad y requiere servicios de educación especial, puede remitir a su hijo al CPSE para una evaluación de educación especial. Puede solicitar una evaluación en cualquier momento del año enviando una carta de remisión a su CPSE. Consulte la página 7 sobre cómo escribir una carta de remisión.

El proceso de educación especial para preescolar

1. REMISIÓN

Antes de hacer la remisión al Comité de Educación Especial Preescolar (***Committee on Preschool Special Education***, CPSE), los maestros y las familias deben trabajar conjuntamente en la implementación de una serie de intervenciones académicas y de desarrollo para respaldar al niño. Consulte la página 5 para más información sobre cómo trabajar con los maestros y cómo hacer las preguntas correctas antes de una remisión.

Requisitos de edad

Los niños pueden comenzar a recibir servicios de educación especial para preescolar durante el año en el que cumplen 3 años. La fecha exacta depende de la fecha de nacimiento del niño.

Nacido 1 de enero – 30 de junio	Nacido 1 de julio – 31 de diciembre
Los servicios pueden comenzar el 2 de enero del año en que el niño cumpla 3 años.	Los servicios pueden comenzar el 1 de julio del año en que el niño cumpla 3 años.

Los niños pueden seguir recibiendo servicios hasta junio del año en que cumplen 5 años (o agosto si se les recomienda recibir servicios de año escolar prolongado). Los niños reúnen los requisitos para recibir servicios de educación especial en edad escolar al comienzo del año escolar en que cumplen 5 años.

Cómo realizar una remisión

Si está preocupado por el desarrollo de su hijo y está interesado en una evaluación de educación especial para preescolar, puede escribir una carta a su CPSE local. Esta carta es una "remisión inicial" y debe realizarse por escrito. En la remisión, usted debe:

- indicar que está pidiendo una evaluación de educación especial para preescolar;
- proporcionar el nombre completo y legal de su hijo y su fecha de nacimiento;
- describir todas las áreas de interés específicas acerca del desarrollo de su hijo;
- enumerar todos los servicios que haya recibido o esté recibiendo su hijo;
- proporcionar su información de contacto completa, que incluya su nombre, dirección y número de teléfono al que el CPSE lo pueda llamar; e
- indicar su idioma de preferencia, en caso de no ser el inglés.

Si su hijo actualmente recibe servicios de intervención temprana (***Early Intervention***, EI), puede pedirle a su coordinador de EI que lo ayude a escribir esta carta. Consulte la página 4 para más información acerca de la transición de la EI.

continúa en la página siguiente

Puede proporcionar la remisión al CPSE en persona, por fax o por correo. Para saber qué CPSE le corresponde al domicilio de su hijo y para obtener la información de contacto de su oficina del CPSE, puede:

- consultar la información del CPSE en la página 36;
- visitar el sitio web del CSE/CPSE en **http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/Help/Contacts/CSECPSE**
- llamar al **311**; o
- visitar el sitio web de búsqueda escolar del DOE en **http://schools.nyc.gov/schoolsearch/**. Ingrese el domicilio de su hijo en la parte superior y haga clic en "***Search***" (Buscar). El sitio web le indicará la escuela zonal correspondiente a su dirección. Debajo del nombre de la escuela encontrará el distrito escolar al que pertenece; ese es el distrito que le corresponde. Cada CPSE abarca varios distritos escolares.

Si necesita ayuda para escribir o enviar una carta de remisión, puede comunicarse con su CPSE o el Centro de Dirección para la Primera Infancia (***Early Childhood Direction Center***, ECDC). Consulte las páginas 36 y 38 para obtener la información de contacto.

¿Quién, además de uno de los padres, puede hacer una remisión inicial?

Además del padre, el director de una escuela del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE) o un administrador del CPSE puede realizar una remisión.
Si es un padre tutelar, consulte la página 25 para orientación adicional.

¿Quién puede realizar una solicitud para una remisión inicial?

El proceso de remisión también puede comenzar si otra persona presenta una solicitud por escrito para la remisión inicial de los programas de educación especial ante el CPSE. Una solicitud para remitir a un estudiante para los programas de educación especial puede ser realizada por:

- un profesional empleado de la escuela del distrito en que reside el estudiante;
- un profesional que forma parte del personal de una escuela pública o privada a la que asiste o tiene derecho a asistir el niño;
- un médico certificado;
- un funcionario judicial; o
- un profesional que forma parte del personal de una agencia pública encargada del bienestar, la salud o la educación de los niños.

Cuando una de estas personas presenta una solicitud de remisión inicial, es importante que:

- indique las razones para la remisión e incluya todos los resultados de exámenes, expedientes o informes en los que está basada la solicitud;
- describa las intervenciones empleadas previo a la solicitud de remisión para remediar el desempeño del niño; y
- describa el alcance del contacto o la participación de los padres antes de la solicitud de remisión.

Cuando el CPSE reciba la solicitud de remisión, dentro de los 10 días escolares, deberá:

Los niños pueden comenzar a recibir servicios de educación especial para preescolar durante el año en el que cumplen 3 años.

- iniciar el proceso de remisión y enviarle un paquete de remisión (ver a continuación); o
- proporcionarle una copia de la solicitud de remisión, informarle sobre sus derechos a remitir a su hijo a una evaluación inicial y ofrecerle la oportunidad de reunirse.

Paquete de remisión

Una vez realizada la remisión inicial, el CPSE le enviará por correo un paquete de remisión para los servicios de educación especial para preescolar que incluye:

- una notificación de que la remisión fue recibida;
- una lista de lugares de evaluación aprobados por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York ("lugares de evaluación aprobados");
- un formulario de "consentimiento para una evaluación inicial";
- un formulario de revisión médica para niños y adolescentes; e
- información sobre sus derechos.

En caso de no recibir el paquete de remisión dentro de las dos semanas de haber enviado la remisión, deberá comunicarse con el CPSE para solicitar ayuda. Una vez que reciba el paquete, debe programar una evaluación en uno de los lugares de evaluación aprobados e incluidos en el paquete de remisión.

Si está preocupado por el desarrollo de su hijo y está interesado en una evaluación de educación especial para preescolar, puede escribir una carta a su CPSE local.

2. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación
Tal como se describe con más detalle a continuación, cuando reciba el paquete de remisión debe seleccionar un lugar de evaluación aprobado de la lista proporcionada y debe ponerse en contacto con esa agencia de evaluación. La agencia de evaluación a la que contacte deberá:

- programar una reunión con usted para explicarle el proceso de evaluación y sus derechos al debido proceso y obtener el consentimiento por escrito para evaluar a su hijo;
- notificar al Comité de Educación Especial Preescolar (*Committee on Preschool Special Education*, CPSE) que obtuvo el consentimiento para evaluar a su hijo;
- llevar a cabo las evaluaciones correspondientes; y
- completar el informe del resumen de la evaluación del estudiante preescolar, que sintetiza los resultados de los análisis realizados.

Las evaluaciones se realizarán de forma gratuita.

Su paquete de remisión contiene una lista de agencias de evaluación aprobadas por el Estado de Nueva York para ofrecer evaluaciones preescolares.

Cómo solicitar una evaluación

Su paquete de remisión contiene una lista de agencias de evaluación aprobadas por el Estado de Nueva York. Debe revisar la lista de agencias aprobadas y elegir una. Si bien la mayoría de los sitios de evaluación son agencias privadas, el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE) también cuenta con evaluadores preescolares en las oficinas del Comité de Educación Especial (*Committee on Special Education*, CSE). Al elegir quién evaluará a su hijo, debe preguntar qué tan rápido pueden realizarse las evaluaciones. Esta información respaldará la organización oportuna de una reunión del CPSE luego de que las evaluaciones estén terminadas. Una vez que haya elegido una agencia, debe programar una cita tan pronto como sea posible.

Algunos niños requieren una **evaluación bilingüe**, llevada a cabo tanto en inglés como en su lengua materna. Las agencias que ofrecen evaluaciones bilingües están indicadas en la lista en su paquete de remisión, junto con los idiomas específicos (distintos al inglés) que ofrecen. También puede comunicarse con su CPSE o el Centro de Dirección para la Primera Infancia (*Early Childhood Direction Center*, ECDC) para que lo ayude a encontrar una agencia que pueda hacer una evaluación bilingüe. Para determinar si su hijo necesita una evaluación bilingüe, las agencias de evaluación le darán a su hijo una encuesta en el idioma del hogar para determinar el idioma de la evaluación.

Si desea ayuda para elegir un lugar de evaluación, puede ponerse en contacto con su CPSE o ECDC. Consulte las páginas 36 y 38 para la información de contacto.

Consentimiento informado para evaluar a su hijo

Usted debe dar autorización por escrito antes de que la agencia de evaluación pueda evaluar a su hijo. Esto se denomina "consentimiento informado". El consentimiento informado significa que la agencia le ha informado completamente, en su idioma de preferencia, acerca de la información relevante con respecto a la evaluación y sus derechos. Su consentimiento debe ser voluntario y por escrito y puede ser revocado (retirado) en cualquier momento. Si usted, como padre, no da su consentimiento a las evaluaciones, las evaluaciones de educación especial no podrán comenzar y, por lo tanto, el CPSE le notificará que el caso ha sido cerrado y no se tomará ninguna otra acción.

Al dar su consentimiento para las evaluaciones, no está dando su consentimiento a los servicios de educación especial. Usted puede hacer que su hijo sea evaluado y optar por no recibir servicios de educación especial (en caso de reunir los requisitos).

Tiene el derecho de terminar el proceso de evaluación en cualquier momento escribiendo al CPSE e informándole que desea revocar su consentimiento para evaluar a su hijo.
Una vez que elija detener la evaluación, el caso del CPSE de su hijo se cerrará automáticamente. Sin embargo, si en algún momento revoca el consentimiento, esa decisión no es retroactiva, lo que significa que no niega una acción tomada antes de la revocación.

Si es un padre tutelar, consulte la página 25 para más orientación.

Al proporcionar su consentimiento, tenga en cuenta que el CPSE debe reunirse dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha en que firme el formulario de autorización. Debido a que este plazo no comienza hasta que firme este documento, es importante programar su primera cita de evaluación tan pronto como sea posible. Esto también ayudará a garantizar que el CPSE tenga suficiente tiempo para disponer que los servicios comiencen de inmediato (a más tardar, 30 días escolares a partir de la fecha de la reunión del CPSE y dentro de los 60 días escolares de la fecha en que firme el consentimiento para la evaluación, o el primer día que cumpla el requisito de edad para los servicios de educación especial para preescolar).

¿En qué consistirá la evaluación inicial?

La evaluación inicial del niño consistirá en:

- una evaluación psicológica integral que analiza lo que su hijo sabe y sus habilidades cognitivas;
- una entrevista sobre la historia social que proporciona antecedentes sobre el desarrollo de su hijo y la historia familiar, con frecuencia desde el nacimiento hasta la actualidad;
- una evaluación física, que es un formulario de revisión médica generalmente completado por el médico de un niño;
- una observación de su hijo en su actual entorno educacional o lugar de cuidado

infantil; y

- otras evaluaciones adecuadas que sean necesarias para determinar los factores físicos, mentales, conductuales y emocionales que contribuyen a la supuesta discapacidad del niño.

Evaluaciones privadas

El CPSE debe considerar toda la información acerca de su hijo, incluida la que usted proporciona. Si bien la agencia de evaluación que elija llevará a cabo las pruebas y evaluaciones necesarias, usted puede proporcionar al CPSE cualquier evaluación privada realizada por su cuenta. Si tiene evaluaciones realizadas por un médico particular o evaluador y le gustaría que el CPSE las revise, debe compartirlas con la agencia de evaluación y enviarlas a su administrador del CPSE. Si su hijo recibe servicios de intervención temprana (*Early Intervention*, EI), su coordinador de servicios de EI debe, con su autorización, enviar evaluaciones y registros de este programa al CPSE. El CPSE a veces aceptará evaluaciones privadas o evaluaciones recientes del programa de EI en lugar de que una agencia lleve a cabo nuevos análisis. En cambio, otras veces, esas evaluaciones privadas o de EI serán consideradas por el CPSE, pero no reemplazarán los nuevos exámenes. En cualquiera de los casos, el CPSE considerará todo material que usted proporcione.

Resumen de la evaluación

El lugar de evaluación compartirá con usted, el padre, una copia de los informes, incluido el informe del resumen de la evaluación del estudiante preescolar. Además, se enviarán copias al administrador del CPSE.

Al recibir los informes de evaluación y el resumen, se programará una reunión con usted y el CPSE para revisar las evaluaciones.

Cómo compartir la información actualizada del estudiante

Si en algún momento la información de su hijo cambia, incluyendo la dirección, el nombre, el tutor o el número de teléfono del tutor, es importante informar a su CPSE y programa de preescolar. Esto le permitirá recibir las notificaciones y apoyos relacionados con su hijo.

3. REUNIÓN DEL CPSE

Resumen

Una vez que se haya completado la evaluación inicial de su hijo, se lo invitará a participar de una reunión del Comité de Educación Especial Preescolar (***Committee on Preschool Special Education***, CPSE) en una fecha convenida de mutuo acuerdo. Es muy importante que usted, el padre, asista a las reuniones del CPSE para que pueda compartir información e ideas y trabajar con el comité como un equipo para tomar decisiones sobre su hijo.

La reunión inicial del CPSE se llevará a cabo dentro de los 60 días calendario de la fecha en la que usted firmó el formulario de autorización para la evaluación de su hijo. Usted debe recibir una invitación por escrito a una reunión del CPSE por lo menos cinco días antes de la misma y con la información sobre la hora, la fecha y el lugar. En caso de no poder asistir a la reunión, debe comunicarse con el CPSE para solicitar un cambio de fecha.

En esta reunión, el equipo revisará los resultados de la evaluación, compartirá y aprenderá más sobre su hijo y determinará si puede recibir servicios de educación especial para preescolar. Consulte la página 15 para más información sobre los requisitos.

Si reúne los requisitos, el CPSE desarrollará un Programa de Educación Individualizado (***Individualized Education Program***, IEP). Conozca más sobre los IEP en la página 18. Su CPSE se encargará de que le proporcionen todos los servicios y programas del IEP de manera gratuita.

Después de que su hijo haya sido identificado como un estudiante preescolar con una

discapacidad, su IEP será revisado al menos una vez al año en reuniones adicionales del CPSE. Estas se denominan "revisiones anuales". Consulte la página 19 para más información sobre las revisiones anuales. Además, su niño puede ser remitido para una revaluación. Consulte la página 20 para más información sobre revaluaciones.

Las secciones a continuación detallan la preparación de las reuniones del CPSE.

Cómo prepararse para una reunión del CPSE

Antes de una reunión del CPSE, es posible que desee tomar algunas de las siguientes medidas para estar preparado y participar con mayor eficacia:

- Revise los resultados de la evaluación. El lugar de evaluación aprobado le enviará las evaluaciones y el resumen y también puede llegar a revisar los resultados antes de una reunión del CPSE. Considere qué partes de las evaluaciones cree que son las más importantes y las partes sobre las que tiene preguntas.
- Recopile información y documentos de personas que conozcan a su hijo, tales como maestros, proveedores o médicos que puedan ser útiles para explicar las necesidades de su hijo.
- Revise los requisitos para los niños preescolares que se encuentran en la página 15.
- Esté preparado para tratar los puntos fuertes y las necesidades de su hijo y cómo estos afectan su desarrollo académico, social, emocional y físico.
- Vea los programas y servicios disponibles para niños en edad preescolar (página 21).
- Piense en las personas que deberían asistir a la reunión y organice para que vayan con usted o participen por teléfono. Si su hijo está en un programa, asegúrese de que su maestro esté planeando participar.
- Si el inglés no es su idioma de preferencia, solicite a su CPSE que disponga de un intérprete por lo menos 72 horas antes de una reunión del CPSE.

Participantes de la reunión del CPSE

Usted, el padre, es un miembro *muy importante* del equipo del CPSE. Otros participantes pueden incluir:

- un maestro de educación general para las reuniones iniciales del CPSE y siempre que el niño reciba o pueda recibir una educación general;
- un proveedor o maestro de educación especial (si corresponde);
- un representante del distrito (administrador del CPSE);
- otros con conocimientos sobre su hijo o con experiencia especial;
- coordinador de servicios de EI, si lo solicita; y
- un padre miembro adicional, si lo solicita por escrito 72 horas antes de la reunión. Un padre miembro es un padre de un niño con una discapacidad en el distrito escolar que participa en las reuniones del IEP y ayuda a los padres de un niño con una discapacidad diagnosticada o supuesta en la toma de decisiones educativas para su hijo.

En la reunión del CPSE, el equipo revisará los resultados de la evaluación, compartirá y aprenderá más sobre su hijo y determinará si tiene derecho a servicios de educación especial para preescolar.

Su papel en una reunión del CPSE

En una reunión del CPSE, puede participar en las decisiones que se tomarán sobre los requisitos de su hijo para los servicios y programas de educación especial. Usted es el que mejor conoce a su hijo y puede hablar acerca de sus puntos fuertes, intereses y necesidades. Y, como padre, puede hablar acerca de sus pensamientos e ideas sobre cómo educar y apoyar a su hijo de la mejor manera.

En una reunión del CPSE, usted debe:

- ofrecer su percepción sobre las cosas de su hijo, tales como su forma de aprender o sus intereses;
- informar si su hijo usa en el hogar las destrezas aprendidas; y
- si su hijo reúne los requisitos, trabajar con el resto del equipo para desarrollar el IEP.

Qué preguntar en una reunión del CPSE

- ¿Qué puedo hacer en casa para respaldar el desarrollo y progreso de mi hijo hacia las metas del IEP?
- ¿De qué manera mi hijo aprende mejor? ¿Cómo puede el programa de preescolar utilizar los puntos fuertes de mi hijo en su enseñanza?
- ¿Con qué frecuencia se controla el progreso de mi hijo hacia sus metas del IEP? ¿Cuáles son las mejores formas de estar en contacto con el programa de preescolar de mi hijo para informarme sobre su progreso académico o conductual?
- ¿Cómo sabré si mi hijo está progresando hacia sus metas del IEP?
- ¿Qué servicios y apoyos cubrirán de la mejor manera las necesidades de mi hijo? ¿Cómo se pueden solicitar?
- ¿Cómo puede o podría el programa de preescolar atender las necesidades de aprendizaje y conductuales de mi hijo?

Requisitos

Un niño en edad preescolar reunirá los requisitos para recibir servicios de educación especial si hay un retraso significativo en comparación con las etapas del desarrollo aceptadas en una o más áreas funcionales:

- cognitiva (pensamiento y aprendizaje);
- lenguaje y comunicación (compresión y uso del lenguaje);
- adaptativa (habilidades de autoayuda como ir al baño, comer y vestirse);
- socioemocional (comportamientos tales como llevarse bien con los demás y expresar sus sentimientos); o
- desarrollo motor (desarrollo físico, incluidos los retrasos o trastornos relacionados con la visión, el oído y el movimiento).

Un niño en edad preescolar también reunirá los requisitos para recibir servicios de educación especial si:

- Cumple con los criterios de una de las siguientes discapacidades (descritas a continuación):
  - autismo;
  - sordera;
  - sordoceguera;
  - deficiencia auditiva;
  - discapacidad ortopédica;
  - otro tipo de discapacidad;
  - lesión cerebral traumática;
  - impedimento visual;

Y

- requiere servicios y programas de educación especial para preescolar aprobados.

La diversidad cultural y lingüística no determina que un niño reúna los requisitos para los servicios de educación especial para preescolar. El CPSE considerará estas diferencias al evaluar habilidades y comportamientos.

Si su hijo reúne los requisitos, la clasificación de la discapacidad en el IEP se catalogará como **"Estudiante preescolar con una discapacidad".**

Si el CPSE revisa las evaluaciones y determina que su hijo no reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial para preescolar, el CPSE le proporcionará información sobre los motivos y el caso será cerrado. Si no está de acuerdo con la decisión del CPSE de que su hijo no reúne los requisitos para los servicios, puede usar sus derechos al debido proceso (ver página 28) para resolver el desacuerdo.

Autismo
Una discapacidad en el desarrollo que afecta de forma significativa la comunicación verbal y no verbal y la interacción social. Generalmente, se manifiesta antes de los 3 años y afecta el rendimiento académico. Otras características generalmente asociadas con el autismo son: participación en actividades repetitivas y movimientos estereotipados, resistencia a cambios en el entorno o cambios en las rutinas diarias y respuestas inusuales a experiencias sensoriales. El término no se aplica si la razón principal por la cual el rendimiento académico del estudiante se ve afectado de manera negativa es un trastorno emocional.

Sordera
Un estudiante con una discapacidad auditiva tan severa que le impide procesar información lingüística a través del oído, con o sin amplificación, y que afecta de manera adversa el desempeño del alumno.

Sordoceguera
Un estudiante con discapacidades tanto auditivas como visuales, cuya combinación causa graves dificultades comunicativas, educativas y de desarrollo que no se pueden atender debidamente en programas de educación especial diseñados solo para estudiantes con sordera o ceguera.

Deficiencia auditiva
Una discapacidad auditiva permanente o fluctuante que afecta de forma adversa el rendimiento educativo del estudiante pero que no está incluida bajo la definición de sordera en esta sección.

Discapacidad ortopédica
Un impedimento ortopédico severo que afecta de manera negativa el rendimiento académico del estudiante. El término incluye discapacidades causadas por anomalías congénitas (p. ej., pie zambo, ausencia de algún miembro), discapacidades causadas por una enfermedad (p. ej., poliomielitis, tuberculosis ósea) y discapacidades por otras causas (p. ej., parálisis cerebral, amputaciones y fracturas, o quemaduras que causan contracturas).

Otro tipo de discapacidad
Un estudiante con fuerza, vitalidad o atención limitada, que incluye una mayor reacción a los estímulos del ambiente y deriva en una atención limitada respecto del entorno educativo, a causa de problemas de salud crónicos o agudos, entre ellos enfermedades del corazón, tuberculosis, fiebre reumática, nefritis, asma, anemia de células falciformes, hemofilia, epilepsia, intoxicación por plomo, leucemia, diabetes, trastorno de déficit de atención o trastorno de déficit de atención con hiperactividad, y síndrome de Tourette, los cuales afectan el rendimiento educativo del estudiante.

Lesión cerebral traumática
Un estudiante con una lesión cerebral causada por una fuerza física externa o por ciertas enfermedades como accidentes cerebrovasculares, inflamaciones del encéfalo, aneurismas, anoxia o tumores cerebrales que derivan en discapacidades que afectan de forma adversa el rendimiento educativo. El término incluye lesiones abiertas o cerradas de la cabeza o lesiones cerebrales a causa de ciertas enfermedades que producen una discapacidad leve, moderada o severa en una o más áreas, entre las que se encuentran el conocimiento, el lenguaje, la memoria, la atención, el razonamiento, el pensamiento abstracto, el juicio, la resolución de problemas, las capacidades sensoriales, de percepción y motoras, el comportamiento psicosocial, las funciones físicas, el proceso de la información y el habla. El término no incluye lesiones congénitas o causadas por un traumatismo al nacer.

Discapacidad visual
Una deficiencia en la visión, incluida la ceguera, que, aun con corrección, afecta de forma adversa el desempeño académico de ese estudiante. El término incluye tanto la ceguera parcial como la total.

Programa de Educación Individualizado (IEP)

Si su hijo cumple con los requisitos (que se encuentran a partir de la página 15), el equipo trabajará con usted en una reunión del CPSE para desarrollar un IEP.

El IEP describe los puntos fuertes y las necesidades de un niño y cómo estas últimas se satisfacen. Registrará las habilidades y capacidades actuales de su hijo, establecerá metas educativas y de desarrollo y determinará qué apoyos y servicios de educación especial son apropiados para él.

El IEP incluirá las siguientes secciones:

- **Niveles actuales de rendimiento:** Esta información detalla el actual desarrollo de su hijo, cómo afecta su discapacidad en su desempeño en actividades apropiadas para la edad y, si corresponde. cómo se desempeña en la escuela. La información puede provenir de resultados de evaluaciones, evaluaciones auténticas (como muestras de trabajo en clase, videos y fotografías), observaciones de su hijo e información proporcionada por padres, cuidadores, maestros, proveedores de servicios y otro personal escolar.
- **Objetivos anuales mensurables:** El equipo del CPSE creará metas que están diseñadas para satisfacer las necesidades de su hijo y para ayudarlo a progresar en el plan de estudios general. Las metas serán diseñadas para reflejar lo que se espera razonablemente que su hijo pueda lograr durante un año escolar. Las metas pueden ser académicas, dirigirse a necesidades sociales o conductuales, relacionarse con necesidades físicas o abordar otras necesidades educativas. Mientras su hijo sea un estudiante de preescolar, cada meta anual contendrá objetivos a corto plazo o puntos de referencia, que son los pasos inmediatos mensurables que conducen desde el nivel actual de desempeño de su hijo hasta el cumplimiento de su meta anual. Usted, como padre y miembro del equipo, debe proporcionar información acerca de su hijo para ayudar al equipo a comprender sus necesidades y, además, debe participar activamente en la creación de las metas.
- **Programas y servicios de educación especial recomendados:** El IEP enumerará el programa de educación especial, los servicios auxiliares relacionados, la ayuda y los servicios suplementarios y los dispositivos de tecnología asistencial que se proporcionarán a su hijo. Esta sección también señalará si su hijo reúne los requisitos para recibir transporte especial y servicios durante un año escolar prolongado (durante julio y agosto). Para conocer más sobre los diferentes tipos de programas y servicios, consulte la página 21.
- **Adaptaciones y modificaciones:** Las adaptaciones y modificaciones son tipos de ajustes que se hacen en el entorno, el plan de estudios, la enseñanza o las evaluaciones que permiten que los estudiantes con discapacidades puedan participar en el salón de clases en igualdad de condiciones con sus compañeros sin discapacidades. Los ejemplos incluyen la adición de señales visuales (gráficos, imágenes, codificación de colores) o la proporción de ayuda para la transición (instrucción y práctica, señales visuales y verbales, organización de materiales, canciones).

El CPSE le facilitará una copia del IEP de su hijo. También se le entregará un aviso de recomendación, que le informará por escrito sobre los servicios y programas recomendados en el IEP de su hijo.

Si su hijo reúne los requisitos (que se encuentran en la página 15), el equipo trabajará con usted en una reunión del CPSE para desarrollar un IEP.

Reuniones de revisión anual y por solicitud del CPSE

Mientras su hijo reciba servicios de educación especial para preescolar, su IEP será revisado al menos una vez al año. Esto se denomina "revisión anual". Su administrador del CPSE se comunicará con usted para programar la reunión de revisión anual. En la reunión, el equipo analizará el progreso de su hijo y determinará si el programa o los servicios deben continuar, modificarse o discontinuarse. Si el CPSE determina que su hijo ya no reúne los requisitos para los servicios de educación especial, "desclasificará" a su hijo. Consulte sobre la **desclasificación** en la página 26.

La finalidad de la revisión anual es:

- revisar todos los aspectos del actual IEP para determinar qué objetivos fueron cumplidos durante el actual año escolar;
- tener en cuenta toda nueva información acerca de las necesidades educativas de su hijo; y
- en caso de que el estudiante continúe necesitando apoyo de educación especial, escribir un nuevo IEP que considere la disposición de un mayor acceso a un ambiente menos restrictivo (*Least Restrictive Environment*, LRE) y describa todos los aspectos del programa para el próximo año escolar.

Además de esta revisión anual, usted puede solicitar otra reunión con el CPSE. A menudo, esto se denomina "revisión por solicitud". Es posible que desee solicitar una reunión adicional con el CPSE si considera que su hijo ha realizado progresos significativos y algunos o todos los servicios de educación especial ya no son necesarios o deben ser cambiados. Además, puede pedir una reunión adicional con el CPSE si cree que su hijo no está progresando lo suficiente con los servicios actuales. Para solicitar una reunión adicional con el CPSE, debe enviar una carta a su administrador del CPSE y dar sus razones. Si pide una reunión adicional con el CPSE, también debe proporcionar la documentación nueva o adicional o las evaluaciones privadas que le gustaría que se consideren en la reunión.

Luego de participar en la reunión de revisión anual o por solicitud del CPSE con el equipo, el administrador del CPSE le proporcionará el IEP y le notificará por escrito los servicios de educación especial recomendados.

El IEP se enfocará en proporcionar el **ambiente menos restrictivo (*Least Restrictive Environment*, LRE)** que sea apropiado para satisfacer las necesidades de su hijo. Esto significa que su hijo recibirá sus programas y servicios en un entorno con compañeros no discapacitados en la mayor medida posible. El equipo del IEP primero considerará si las necesidades de su hijo pueden cubrirse en un entorno de educación general. Se consideran otros ambientes, como clases especiales en entornos integrados o clases especiales, solamente si su hijo no es capaz de lograr un progreso significativo en una clase de educación general, incluso con la ayuda de apoyos y servicios. El LRE también considera la intensidad del apoyo brindado con los servicios relacionados y las recomendaciones de los auxiliares docentes.

Revaluación

Después de que su hijo haya sido identificado como un estudiante preescolar con una discapacidad, puede solicitar que sea revaluado en cualquier momento. Esto se denomina una "revaluación". El CPSE programará una revaluación, siempre y cuando no ocurra con más frecuencia que una vez al año, a menos que usted y el CPSE lo acuerden *por escrito*. Para solicitar una revaluación, debe enviar una carta a su administrador del CPSE y explicar por qué su hijo necesita un nuevo análisis.

El CPSE también planificará una revaluación adecuada:

- si determina que las necesidades de su hijo, incluidas las educativas y funcionales, requieren una revaluación; o
- siempre que considere desclasificar a su hijo. Consulte la página 26 para más información sobre la desclasificación.

Mediante sus aportes, antes de una revaluación, el administrador del CPSE revisará la información actual sobre su hijo y determinará qué nuevos exámenes se realizarán. El administrador del CPSE le proporcionará un aviso por escrito sobre las evaluaciones y solicitará su consentimiento por escrito para evaluar a su hijo. Una vez que haya proporcionado su consentimiento, deberá elegir un lugar de la lista de proveedores aprobados por el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE), que llevará a cabo las evaluaciones recomendadas por el administrador del CPSE.

Luego de terminada la revaluación, el administrador del CPSE programará una reunión para tratar los resultados de la misma y desarrollar un nuevo IEP. Después de la reunión de revaluación del CPSE, el administrador del comité le proporcionará el IEP y le notificará por escrito los servicios de educación especial recomendados. El CPSE llevará a cabo esta reunión y tomará las medidas necesarias para que los programas y servicios del IEP sean proporcionados dentro de los 60 días de la solicitud de revaluación.

Mientras su hijo reciba servicios de educación especial para preescolar, su IEP será revisado al menos una vez al año.
Esto se denomina "revisión anual".

4. SERVICIOS

Resumen

Hay una serie de servicios educativos y relacionados disponibles para apoyar a los estudiantes de preescolar con los Programas de Educación Individualizados (***Individualized Education Programs***, IEP). Los servicios de educación especial para preescolar van de entornos menos restrictivos a más restrictivos. Los programas menos restrictivos permiten que los niños reciban servicios junto con los estudiantes sin IEP. Los programas más restrictivos están a disposición de alumnos que requieren apoyos y servicios más especializados. El Comité de Educación Especial Preescolar (***Committee on Preschool Special Education***, CPSE) siempre considerará el ambiente menos restrictivo (***Least Restrictive Environment***, LRE) para su hijo. Para leer más sobre el LRE, vea el recuadro en la página 20.

Programas y servicios	Descripción
Servicios auxiliares relacionados	Los servicios auxiliares relacionados incluyen fisioterapia, terapia ocupacional, terapia del habla y del lenguaje, asesoramiento, orientación y servicios de movilidad, audición y servicios de salud. Los servicios auxiliares relacionados respaldan los objetivos académicos.
Maestro itinerante de educación especial	Un maestro itinerante de educación especial (***Special Education Itinerant Teacher***, SEIT) es un maestro de educación especial que trabaja en estrecha colaboración con un estudiante en las habilidades académicas, emocionales y sociales. Este servicio puede ser impartido tanto en grupos pequeños como individualmente en el programa regular de primera infancia de su hijo, en otro lugar de cuidado infantil o, en algunas situaciones, en su casa.
Clase especial en un entorno integrado (media jornada y jornada completa)	Este es un salón de clases en el que los estudiantes con y sin IEP son educados a la vez. Una clase especial en un entorno integrado (***Special Class in an Integrated Setting***, SCIS) comprende un maestro de educación especial y un auxiliar docente. El personal trabaja en conjunto durante el día para adaptar y modificar la enseñanza de los estudiantes con IEP para asegurar que toda la clase tenga acceso al plan de estudios de educación general.
Clase especial (media jornada y jornada completa)	Este es un salón de clases que atiende solamente a estudiantes con IEP cuyas necesidades no pueden ser atendidas dentro del entorno de educación general o en la SCIS. Los estudiantes en una clase especial tienen niveles similares de características académicas y de aprendizaje, desarrollo social, desarrollo físico o necesidades de gestión. Las clases especiales son dirigidas por un maestro de educación especial y suelen tener uno o más auxiliares docentes. Generalmente, hay entre seis y 12 estudiantes en una clase especial.
Asignación domiciliaria	Una asignación domiciliaria es un programa de educación especial proporcionado por un programa aprobado por el Estado, con un mínimo de cinco horas diarias, cinco días a la semana, en el lugar donde el niño reciba cuidado las 24 horas del día. Este programa es para niños cuyas necesidades requieren atención las 24 horas.

Apoyos y servicios adicionales

Hay una serie de otros apoyos y servicios que un IEP puede recomendar además de los programas descritos a continuación.

Un **auxiliar docente** es un asistente que trabaja con un estudiante con un IEP individualmente o en un grupo pequeño. Los auxiliares docentes respaldan las necesidades de gestión, que incluyen las relacionadas con el comportamiento y la salud del alumno.

Un **dispositivo de tecnología de apoyo (*assistive technology*, AT)** es todo equipo, producto o sistema que se usa para aumentar, mantener o mejorar las habilidades funcionales de un niño con una discapacidad (p. ej., un aparato de comunicación, sistema FM, acceso a una computadora). Si el CPSE identifica que su hijo necesita algún dispositivo de AT, este será indicado en su IEP. Para conocer más sobre AT, visite http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/SupportsServices/AssistiveTechnology.htm.

Los **servicios bilingües** están disponibles para algunos niños que hablan otros idiomas además del inglés. Si a un niño se le recomienda una clase especial, el IEP puede indicar que necesita una clase bilingüe. O, si a un niño se le recomienda terapia del habla, el IEP puede indicar que necesita recibirla de un proveedor bilingüe.

El **transporte** puede estar disponible si el IEP de su hijo recomienda que tome una clase especial o una clase especial en un ambiente integrado en un programa de educación especial para preescolar. En tal caso, el CPSE y la escuela de su hijo se encargarán del transporte.

Si el IEP de su hijo le recomienda un maestro itinerante de educación especial (*Special Education Itinerant Teacher*, SEIT) o servicios auxiliares relacionados y esos servicios son ofrecidos a su hijo en el programa de cuidado infantil, en el preescolar o en el hogar, el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE) no proporcionará transporte. Para más información sobre el reembolso de transporte para los servicios de preescolar, visite http://schools.nyc.gov/Academics/Special Education/Supports Services/Related Services/default.htm y desplácese hacia el final de la página.

Los **apoyos conductuales** están disponibles para ayudar a los niños en edad preescolar cuyo comportamiento interfiere con su aprendizaje. Por ejemplo, su hijo actúa de una manera que presenta un riesgo de lastimarse a sí mismo o a otros. Estos comportamientos pueden deberse a una discapacidad o a retrasos en el desarrollo social o emocional. Los niños pueden recibir apoyos conductuales en su IEP que les permitan participar de manera segura y productiva en un salón de clases.

Cuando el comportamiento de un niño interfiere con el aprendizaje, la agencia de evaluación debe llevar a cabo una evaluación de la conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment*, FBA) para identificar por qué un niño se involucra en ese comportamiento y cómo el comportamiento del niño se relaciona con el entorno. Si tiene inquietudes sobre el comportamiento de su hijo, debe mencionarlo en su carta de remisión al CPSE (página 7) y, cuando se reúna con la agencia de evaluación, debe pedirle que realice una FBA. En una reunión del CPSE, el equipo puede usar la FBA para crear un plan de intervención de conducta (*Behavior Intervention Plan*, BIP). El BIP describe las estrategias que se utilizarán para ayudar al niño a reemplazar la conducta desafiante con una más apropiada.

Además de un BIP, muchos de los programas y servicios mencionados anteriormente pueden abordar las preocupaciones sobre la conducta.

Los **servicios de año escolar prolongado** se recomiendan para algunos estudiantes que requieren los servicios durante julio y agosto a fin de prevenir un retroceso considerable en sus niveles de desarrollo. Un niño experimentará un "retroceso considerable" en caso de requerir, al comienzo del año, una cantidad excesiva de tiempo para restablecer las metas y objetivos del IEP que había dominado al final del año escolar anterior. El CPSE recomendará estos servicios en el IEP únicamente si determina

que es probable que su hijo experimente un retroceso considerable en caso de no recibir servicios de año escolar prolongado. De ser así, el CPSE incluirá una declaración que explique las razones de esta recomendación. Los padres deben dar su consentimiento a que los niños reciban servicios de año escolar prolongado.

Planificación de servicios

Luego de que se desarrolle el IEP, el CPSE le pedirá a usted, el padre, permiso por escrito para iniciar los servicios. Esto se denomina "consentimiento informado" para los servicios. Si usted no responde a esta solicitud de consentimiento o si niega dar su consentimiento, el CPSE no gestionará la prestación de servicios y no se tomará ninguna otra medida. Si es un padre tutelar, consulte la página 25 para orientación adicional.

El DOE es responsable de planificar todos los programas y servicios en el IEP inicial. Los servicios deben comenzar:

- el primer día que cumpla el requisito de edad para los servicios de educación especial para preescolar; o
- antes de los 60 días escolares a partir de la fecha en la que el padre firmó el formulario de "consentimiento para la evaluación inicial" o 30 días escolares a partir de la fecha de la reunión inicial del CPSE, lo que ocurra primero.

La fecha de inicio prevista para los servicios se mencionará en el IEP.

En caso de tener inquietudes o preguntas acerca de la gestión de programas y servicios, comuníquese con su administrador del CPSE. Para leer un documento sobre la gestión de servicios auxiliares relacionados de preescolar, visite **http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/FamilyResources/GuidesDocuments/default.htm** (se encuentran en la sección de "Preescolar" y "Servicios relacionados").

Sitios del programa y servicios

Los sitios y los servicios se basan en la recomendación del Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program*, IEP) del niño y su edad. Para encontrar la recomendación del IEP de su hijo, consulte la sección de "Servicios y programas de educación especial recomendados" de su IEP.

Niños con un IEP que recomienda un maestro itinerante de educación especial (SEIT) o servicios auxiliares relacionados

- Si su hijo tiene 4 años, puede recibir servicios gratuitos en un programa de educación general de Prekínder para Todos del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE). Debe enviar su solicitud a través del proceso de admisión del DOE que se encuentra en **http://schools.nyc.gov/ChoicesEnrollment/PreK/default.htm**.
- Si su hijo tiene 3 o 4 años, puede recibir servicios en un programa regular de primera infancia de prekínder o de cuidado de niños, en el hogar de su familia o en otro lugar fijado por usted, el padre, según las necesidades de su hijo.

Niños con un IEP que recomienda clases especiales o clases especiales en un entorno integrado (SCIS)

- El Comité de Educación Especial Preescolar (*Committee on Preschool Special Education*, CPSE) se encargará de la asignación adecuada a un programa de educación especial para preescolar. Para la información de contacto del CSE y del CPSE, consulte la página 36.

Movilidad limitada y necesidades de accesibilidad

A los efectos de la accesibilidad escolar, un estudiante con movilidad limitada es aquel que utiliza un dispositivo de movilidad, tales como una silla de ruedas, un andador, muletas o bastón, para interactuar con su entorno o todo estudiante que interactúe dentro del entorno escolar con dificultad o a un ritmo más lento que sus compañeros, ya sea por debilidad muscular, falta de resistencia o cualquier otra razón.

Si a su hijo le recomiendan un SEIT o servicios auxiliares relacionados, usted, como padre, debe comunicarse directamente con los programas para conocer la accesibilidad del lugar.

Si a su hijo le recomiendan una clase especial o una clase especial en un entorno integrado, el CPSE garantizará que las necesidades de accesibilidad sean atendidas al gestionar esa asignación.

Derechos de los padres

Cuidado tutelar

A menos que sus derechos hayan sido terminados, cedidos o limitados, los padres de nacimiento o adoptivos del niño tienen la autoridad exclusiva para tomar decisiones de educación especial para su hijo. Cuando un niño se encuentra bajo cuidado tutelar y sus padres biológicos no pueden ser ubicados después de esfuerzos razonables, el administrador del Comité de Educación Especial Preescolar (*Committee on Preschool Special Education*, CPSE) determinará quién es el "padre". El padre tutelar de un niño puede asumir el papel de padre cuando los derechos de los padres biológicos han sido terminados o cedidos, un juez ha limitado los derechos de los padres biológicos de tomar decisiones educativas o los padres han fallecido. Cuando un niño tiene un padre tutelar bajo estas circunstancias, este último no necesita ser designado como el padre sustituto porque ya cumple con la definición de "padre" a los efectos de la educación especial. Si usted es un padre tutelar y desea saber si tiene derechos sobre la toma de decisiones educativas, comuníquese con el trabajador social de la agencia de cuidado tutelar para aprender más sobre la situación legal del niño y los derechos de los padres. También puede comunicarse con la Oficina de Apoyo a la Educación y Planificación de Políticas de la Administración de Servicios para Niños (*Administration for Children's Services*, ACS) por teléfono al (212) 453-9918 o por correo electrónico a education.unit@acs.nyc.gov.

Estudiantes en vivienda temporal

Los estudiantes que viven en un refugio para desamparados o en otro tipo de vivienda temporal tienen ciertos derechos que incluyen el acceso a la misma educación pública y los servicios que están disponibles para los alumnos que cuentan con un alojamiento permanente. La Unidad de Estudiantes en Vivienda Temporal del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE) está disponible para responder preguntas y brindarle apoyo sobre los derechos de los estudiantes que se encuentran en situaciones de vivienda temporal. Comuníquese con Marygrace Ponzio por teléfono al **(718) 391-6845** o por correo electrónico a **MPonzio@schools.nyc.gov.**

En caso de que su dirección o información de contacto cambie durante el año, por favor, infórmeselo al CPSE. Para la información de contacto del CSE y del CPSE, consulte la página 36.

Finalización de los servicios de educación especial para preescolar

Revocación del consentimiento

Usted puede retirar su consentimiento para los servicios de educación especial para preescolar de su hijo en cualquier momento. Esto también se conoce como "revocación del consentimiento". La solicitud debe ser realizada por escrito y debe ser entregada al CPSE. Cuando revoca su consentimiento:

- El CPSE debe enviarle una notificación de que todos los servicios de educación especial terminarán, en su idioma de preferencia y dentro de los 10 días corridos a partir de la fecha en que se le envió la notificación.
- Su hijo dejará de recibir servicios de educación especial. Esto incluye transporte especializado, tecnología de apoyo y modificaciones del programa.

Luego de revocar el consentimiento, tiene el derecho de cambiar de opinión. Si desea que su hijo sea revaluado para los servicios de educación especial para preescolar, debe escribir una nueva carta de remisión al CPSE.

Desclasificación

Asimismo, es posible que el CPSE determine que un niño ya no reúne los requisitos para recibir los servicios de educación especial. De ser así, el CPSE "desclasificará" al niño. Sin embargo, antes de hacerlo, el CPSE realizará una revaluación y llevará a cabo una reunión para determinar si el niño continúa reuniendo los requisitos para recibir los servicios de educación especial para preescolar. La decisión de desclasificar a un niño se hará sobre la base de una determinación de que el niño ya no

manifiesta retrasos o deficiencias para recibir la educación especial para preescolar. En caso de estar en desacuerdo con la decisión de terminar los servicios de su hijo, puede utilizar sus derechos al debido proceso. Consulte la página 28 para más información acerca de sus derechos al debido proceso.

Expedientes

Acceso a los expedientes: El lugar de evaluación debe proporcionarle una copia de toda evaluación o informe que vaya a considerarse antes de una reunión del CPSE para su hijo. Además, tiene el derecho de solicitar las copias de toda evaluación o informe que haya sido escrito y colocado en el archivo de

Derechos al debido proceso

Es fundamental su participación en el desarrollo, revisión y corrección del Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program*, IEP) de su hijo. Como padre, tiene el derecho y la responsabilidad de asegurarse de entender por completo todo lo que se encuentra en el IEP de su hijo. En caso de no estar de acuerdo con la recomendación del Comité de Educación Especial Preescolar (***Committee on Preschool Special Education***, CPSE), tiene el derecho de cuestionar las decisiones sobre los requisitos, la evaluación, los servicios y la asignación de su hijo.

Usted tiene los siguientes derechos:

- **El derecho a estar plenamente informado:** Se le debe informar de manera adecuada, en su idioma o tipo de comunicación de preferencia, sobre sus derechos en el proceso de toma de decisiones educacionales. Hay casos descritos en esta guía familiar en los que se le pedirá que proporcione su consentimiento. La proporción de consentimiento significa que usted ha sido completamente informado, en su idioma de preferencia, de todo lo pertinente a la acción a la que proporciona consentimiento, que entiende y acepta por escrito esa medida y que la notificación incluye qué (si los hay) registros serán divulgados y a quién. Este derecho también significa que usted entiende que su consentimiento es voluntario y que puede revocarlo en cualquier momento. Tenga en cuenta que la revocación de su consentimiento no anula una acción que ha ocurrido después de que usted dio su consentimiento y antes de revocarlo.
- **El derecho a participar:** Usted tiene el derecho a participar en las reuniones del CPSE. Esto incluye su derecho a traer a las reuniones a otras personas que conozcan a su hijo o que tengan conocimiento profesional. Las reuniones para debatir las recomendaciones de servicios para su hijo deben ser programadas con usted en una fecha conveniente para ambas partes. Si necesita un intérprete, el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE) le proporcionará uno con un aviso al CPSE con al menos 72 horas de antelación.
- **El derecho a cuestionar:** Tiene el derecho de cuestionar las decisiones del CPSE sobre su hijo. Puede solicitar una mediación o una audiencia imparcial para cuestionar cualquier decisión que afecte la educación de su hijo o para resolver diferencias. Si necesita un intérprete para participar en la mediación o en una audiencia imparcial, el DOE dispondrá de uno. Para más información acerca de su derecho a cuestionar, consulte los derechos al debido proceso, que comienzan en la página 28.
- **El derecho a tener un padre miembro adicional en una reunión del CPSE (en ciertas circunstancias):** Tiene derecho a solicitar que un padre miembro adicional de un estudiante con una discapacidad asista a una reunión del CPSE al realizar esa solicitud con por lo menos 72 horas de antelación a la fecha programada de la reunión. Consulte la página 14 para la definición de padre miembro adicional.

su hijo. Esto se puede hacer mediante una solicitud al CPSE.

Su administrador del CPSE le proporcionará una copia del Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program*, IEP) de su hijo después de una reunión del CPSE. Asimismo, puede solicitar una copia en cualquier momento.

Los padres pueden no estar de acuerdo con las afirmaciones en el expediente de su hijo, tales como lo que se incluye en las evaluaciones, informes o en el IEP. De ser así, puede solicitar, por escrito, una reunión con el CPSE para tratar los temas en desacuerdo. El CPSE puede decidir si modificará partes del expediente por ser inexactas, erróneas o por un incumplimiento de los derechos de privacidad del estudiante. Se le informará ante cualquier cambio en el expediente de su hijo. Si el CPSE no está de acuerdo con quitar las partes que cuestionó y sus inquietudes no han sido resueltas, puede escribir una carta al presidente del CSE indicando:

- la información que considera inexacta, errónea o que infringe los derechos de su hijo;
- los documentos que, según su parecer, incluyen esa información;
- la razón por la cree que la información es inexacta, errónea o infringe los derechos de su hijo; y
- el cambio propuesto en el expediente.

El CPSE colocará esta carta en el legajo de su hijo y, en caso de ser necesario, podrá tomar la decisión de modificar o suprimir el registro del expediente. Además, puede presentar una apelación ante el superintendente conforme a la Disposición A-820 del Canciller, Confidencialidad y Divulgación de Registros Estudiantiles; Retención de Registros.

Derechos al debido proceso

Si no está de acuerdo con las acciones o la negativa a tomar medidas en estos asuntos por parte del CPSE, puede cuestionar la actuación o negativa del DOE:

Mediación: Durante la mediación, usted y un miembro del CPSE se sientan junto a un tercero imparcial que ayuda y alienta a que se llegue a un acuerdo con el DOE. El mediador no toma una decisión ni expide una decisión. En cambio, el trabajo del mediador es ayudarlo a usted y el DOE a llegar a una solución de mutuo acuerdo. Puede realizar una solicitud de mediación por escrito a su centro de mediación local.

Para conocer más sobre la mediación, consulte: http://www.p12.nysed.gov/specialed/quality/parents.htm o http://nypeace.org/special-education-mediation/.

Audiencia imparcial: Como padre, tiene el derecho de solicitar una audiencia imparcial. Este es un procedimiento legal. Durante una audiencia imparcial, comparecerá ante un funcionario a cargo de la audiencia imparcial (no un empleado del DOE) y presentará su parte de la historia. El funcionario escuchará a usted y al

representante del DOE, tomará pruebas de testigos y documentos, y luego expedirá una resolución por escrito sobre cómo resolver los problemas planteados. Una vez solicitada la audiencia imparcial, regirá la "pendencia" (a veces conocida como "permanecer tal como está"). Esto significa que su hijo permanecerá en su asignación actual durante la duración de todos los procedimientos del debido proceso legal hasta que el asunto esté resuelto o se haya llegado a un acuerdo con el DOE. Las solicitudes deben ser realizadas por escrito ante la Oficina de Audiencias Imparciales en:

Impartial Hearing Office
131 Livingston Street
Room 201
Brooklyn, New York 11201
Phone: (718) 935-3280
Email: ihoquest@schools.nyc.gov

Su solicitud de audiencia imparcial debe:

- ser presentada por escrito ante la Oficina de Audiencias Imparciales;
- indicar el nombre, la dirección y el número de identificación del estudiante (si es que su hijo tiene uno);
- indicar el nombre de la escuela a la que asiste su hijo (o especificar si su hijo aún no asiste a una escuela);
- describir los hechos relacionados con sus inquietudes y su solución propuesta; e
- incluir su nombre (del padre) y la información de contacto.

Puede encontrar un formulario de solicitud recomendado en el CPSE, la Oficina de Audiencias Imparciales o en línea en **http://schools.nyc.gov/Offices/EnterpriseOperations/ChiefFinancialOfficer/DFO/ImpartialHearingOffice/default.htm.**

Proceso de resolución cuando se solicita una audiencia imparcial: Dentro de los 15 días de presentar su solicitud para una audiencia imparcial, el DOE trabajará con usted para resolver los problemas que ha planteado en una reunión de resolución. Hay tres instancias en las que no se llevará a cabo una reunión de resolución:

1. En caso de que usted y el DOE acuerden por escrito renunciar a la reunión de resolución, la Oficina de Audiencias Imparciales debe ser notificada y se deberá programar una audiencia imparcial dentro de los próximos 14 días.
2. En caso de retirar su solicitud para la audiencia imparcial, no es necesario llevar a cabo una reunión de resolución.
3. En caso de que luego de intentos documentados realizados por el DOE para concertar una reunión de resolución, usted no participa o no renuncia a la reunión de resolución por escrito, el funcionario a cargo de la audiencia imparcial debe ser informado y el DOE tiene el derecho de pedir que su petición sea rechazada.

Luego de recibir una solicitud para una audiencia imparcial, la Oficina de Audiencias Imparciales le proporcionará una descripción del proceso de la misma. Tanto usted como el DOE serán contactados para programar la audiencia y será notificado por escrito de la fecha, la hora y el lugar de la audiencia.

Durante la audiencia, usted y el personal del DOE explicarán sus posturas y presentarán pruebas que sostengan sus posiciones. Luego de finalizada la audiencia, el funcionario a cargo escribirá una decisión, de la que le será enviada una copia. La decisión del funcionario a cargo de la audiencia imparcial se basa plenamente en las pruebas presentadas. Debe incluir las razones y el fundamento de la decisión. La decisión les informa a usted y al DOE acerca del derecho de apelación ante el funcionario de revisión del Estado de Nueva York. En caso de no presentar una apelación dentro de los 40 días de la fecha de recepción de la decisión, todas las partes deberán aceptar la decisión del funcionario a cargo de la audiencia imparcial.

Apelaciones ante el funcionario de revisión estatal: Como otro paso hacia la resolución del conflicto, usted puede apelar una decisión de la Oficina de Audiencias Imparciales ante el funcionario de revisión del Estado de Nueva York. Una solicitud de apelación es un proceso legal. Si bien no es un requisito contar con un abogado, los procedimientos para presentar una apelación son específicos y deben ser seguidos de forma exacta para evitar retrasos o rechazos. Este procedimiento se detalla en http://www.sro.nysed.gov/overview.html.

Transición a kínder

Un objetivo importante de la educación especial para preescolar es preparar a un niño para que ingrese y tenga éxito en kínder. Los niños ingresan a kínder en septiembre del año calendario en que cumplen 5 años. El proceso de transición a kínder comienza el año escolar anterior, cuando el niño está en preescolar.

Si su hijo recibe servicios de educación especial para preescolar, usted participará, al mismo tiempo, en dos procesos mientras se prepara para que su hijo ingrese a kínder: **solicitud de ingreso a las escuelas** y **elaboración de un Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program*, IEP) para kínder**.

Para más información acerca de estos dos procesos y ver el horario en el que el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE) llevará a cabo las reuniones informativas, visite http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/AcrossGrades/Kindergarten/default.htm.

Glosario de términos

Padre miembro adicional: Un padre de un niño con una discapacidad en el distrito escolar que participa en las reuniones y ayuda a los padres de un niño con una discapacidad diagnosticada o supuesta en la toma de decisiones educativas para su hijo. Los padres tienen el derecho de solicitar la participación del padre miembro en las reuniones del Comité de Educación Especial Preescolar (***Committee on Preschool Special Education***, CPSE).

Objetivos anuales: Los objetivos escritos en el Programa de Educación Individualizado (***Individualized Education Program***, IEP) que describen lo que se espera que alcance un niño en el(las) área(s) relacionadas con la discapacidad en el período de un año.

Revisión anual: Una revisión de los servicios de educación especial y el progreso de un estudiante que se realiza al menos una vez cada año escolar en una reunión del equipo del Programa de Educación Individualizado (***Individualized Education Program***, IEP). En lo que concierne a los alumnos de preescolar, este proceso es gestionado por el Comité de Educación Especial Preescolar (***Committee on Preschool Special Education***, CPSE).

Tecnología de apoyo: La tecnología de apoyo (***Assistive Technology***, AT) se refiere a las herramientas que son necesarias para ayudar a los alumnos a sacarles provecho a los materiales de enseñanza y a comunicarse de forma efectiva. Un dispositivo de AT es todo artículo, equipo, producto o sistema que se usa para aumentar, mantener o mejorar las habilidades funcionales de un niño con una discapacidad (p. ej., tablero inclinado, tablero o dispositivo de comunicación, sistema FM).

Plan de intervención de conducta: El plan de intervención de conducta (***Behavior Intervention Plan,*** BIP) se basa en los resultados de una evaluación de la conducta funcional (***Functional Behavioral Assessment***, FBA) para abordar el comportamiento problemático. Como mínimo, el BIP incluirá una descripción de la conducta problemática, hipótesis globales y específicas en cuanto a por qué ocurrió y estrategias de intervención para abordar la misma.

Evaluación bilingüe: Una evaluación bilingüe se lleva a cabo tanto en inglés como en la lengua materna del niño.

Comité de Educación Especial Preescolar: El Comité de Educación Especial Preescolar (***Committee on Preschool Special Education***, CPSE) es el responsable de coordinar los procesos de educación especial para preescolar para los niños de entre 3 y 5 años. Los CPSE prestan servicios a las familias en el distrito donde viven, independientemente de dónde los niños reciben los servicios de preescolar. Hay 10 CPSE en diferentes áreas de la Ciudad. Cada CPSE es parte de una oficina más grande del Comité de Educación Especial (***Committee on Special Education***, CSE). Un presidente supervisa la oficina del CSE, incluido el CPSE. Puede encontrar la información de contacto del CSE y del CPSE en **http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/Help/Contacts/CSECPSE.**

Consentimiento: El consentimiento debe ser "informado", lo cual implica más que obtener una firma del padre. Para obtener el consentimiento informado se deben seguir los siguientes pasos:

- El padre debe ser plenamente informado, en su idioma de preferencia o en otro modo de comunicación, de toda la información pertinente a la actividad para la que se busca el consentimiento. Además, un padre debe ser notificado de los expedientes de su hijo que serán divulgados y a quién. Esto abarca la proporción de información acerca de qué exámenes se completarán, si los hubiere, y dónde se efectuarán los mismos.

- El padre debe entender y aceptar por escrito la actividad para la que se solicita el consentimiento.
- Al padre se le debe informar que el consentimiento es voluntario y que se puede revocar en cualquier momento. Sin embargo, si se revoca el consentimiento, esa decisión no es retroactiva, lo que significa que no niega una acción que ocurrió después de que se otorgó la autorización y antes de la revocación.

Desclasificación: La determinación del equipo del Programa de Educación Individualizado (***Individualized Education Program***, IEP) de que un estudiante ya no necesita servicios de educación especial.

Debido Proceso: La disposición de la ley que garantiza y protege los derechos de los padres, los estudiantes y el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE) durante el proceso de remisión, evaluación y asignación escolar.

Intervención temprana: El Programa de Intervención Temprana (***Early Intervention***, EI), a cargo del Departamento de Salud y Salud Mental de la Ciudad de Nueva York (***New York City Department of Health and Mental Hygiene***, DOHMH), apoya a las familias con hijos que presentan discapacidades o retrasos en el desarrollo desde el nacimiento hasta los 3 años.

Servicios de año escolar prolongado (también conocidos como servicios de año escolar de 12 meses): Los servicios de año escolar prolongado se recomiendan para algunos estudiantes que requieren los servicios durante julio y agosto a fin de prevenir un retroceso considerable en sus niveles de desarrollo. Un niño experimentará un "retroceso considerable" en caso de requerir, al comienzo del año, una cantidad excesiva de tiempo para restablecer las metas y objetivos del Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program*, IEP) que había dominado al final del año escolar anterior. El CPSE recomendará estos servicios en el IEP únicamente si determina que es que probable que su hijo experimente un retroceso considerable en caso de no recibir servicios de año escolar prolongado. De ser así, el CPSE incluirá una declaración que explique las razones de esta recomendación. Los padres deben dar su consentimiento a que los niños reciban servicios de año escolar prolongado.

Educación Pública Adecuada y Gratuita (*Free Appropriate Public Education*, FAPE): Los programas de educación especial y los servicios auxiliares relacionados son proporcionados a expensas públicas, bajo dirección y supervisión pública y sin costo alguno para los padres.

Evaluación de la conducta funcional: La evaluación de la conducta funcional (***Functional Behavioral Assessment***, FBA) intenta determinar por qué un estudiante se comporta de maneras que impiden el aprendizaje y cómo la conducta se relaciona con el entorno.

Programa de Educación Individualizado: El Programa de Educación Individualizado (***Individualized Education Program***, IEP) documenta el derecho de un niño a recibir servicios de educación especial y formaliza el plan del sistema escolar para prestar programas y servicios de educación especial adecuados a las necesidades específicas de cada niño. El IEP contiene información específica sobre un niño y el programa educativo elaborado para satisfacer estas necesidades, incluidos:

- el desarrollo o rendimiento escolar actual de un niño y los objetivos que pueden conseguirse de manera razonable durante el año escolar;
- la educación especial y los servicios auxiliares relacionados (como asesoramiento, y terapia del habla, ocupacional o física), apoyo de auxiliares docentes, tecnología de apoyo, intervención de conducta y modificaciones;

- la participación de niños sin discapacidades;
- la fecha en que comenzarán a prestarse los servicios, la frecuencia de tales servicios, dónde serán brindados y por cuánto tiempo; y
- los medios para determinar el progreso de un niño.

Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Improvement Act*, IDEIA): Una ley federal que les otorga a los estudiantes con discapacidades el derecho a recibir una Educación Pública Adecuada y Gratuita (***Free Appropriate Public Education***, FAPE) en el ambiente menos restrictivo desde los 3 años hasta que el alumno cumpla 21 o se gradúe con un diploma de secundaria.

Intérprete/traductor: Una persona que habla, lee o escribe en el idioma o el modo de comunicación de preferencia del padre, o en el idioma del niño y se desempeña como intérprete del padre en reuniones o traduce materiales escritos para la familia.

Ambiente menos restrictivo: El ambiente menos restrictivo (***Least Restrictive Environment***, LRE) significa el entorno en que un niño con una discapacidad es educado junto con sus compañeros no discapacitados en la mayor medida posible. Las consideraciones del LRE significan que la asignación de estudiantes con discapacidades en clases especiales, escuelas diferentes u otro alejamiento del ambiente educativo general ocurre solo cuando la naturaleza o la gravedad de la discapacidad es tal que aun con el uso de apoyos y servicios suplementarios, la educación no se puede alcanzar de forma satisfactoria. En consecuencia, el LRE es diferente para cada niño.

Movilidad limitada: Un estudiante con movilidad limitada es aquel que utiliza un dispositivo de movilidad, tales como una silla de ruedas, un andador, muletas o un bastón, para interactuar con su entorno o todo estudiante que interactúe dentro del entorno escolar con dificultad o a un ritmo más lento que sus compañeros, ya sea por debilidad muscular, falta de resistencia o cualquier otra razón. Los estudiantes con impedimentos específicos de movilidad, sean físicos o sensoriales, para quienes el diseño de los recintos escolares puede representar barreras, deben ser ofrecidos el acceso a programas en la medida en que la ley lo requiera.

Necesidades de gestión: Esto significa el nivel de supervisión adulta y todas las modificaciones necesarias y requeridas en el entorno para satisfacer las necesidades de un estudiante. Esto debe estar indicado en el IEP.

Mediación: La mediación es un proceso confidencial y voluntario que permite a los padres y el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE) resolver disputas sin una audiencia formal de debido proceso. Un mediador es un tercero imparcial que ayuda a las partes a expresar sus puntos de vista y posturas y a entender los puntos de vista y las posturas de los otros. El papel del mediador no es recomendar soluciones ni tomar partido, sino facilitar el diálogo y ayudar a las partes a alcanzar un acuerdo. Si las partes llegan a un acuerdo, este es vinculante y no puede ser apelado.

Terapia ocupacional: Es un servicio auxiliar relacionado que ayudará a un niño a mantener, mejorar o restablecer las habilidades de adaptación y funcionales, incluidas las habilidades motrices finas y las habilidades motrices orales en todas las actividades educativas.

Servicios de orientación y movilidad: Estos servicios están diseñados para mejorar la comprensión por parte de un niño de los conceptos espaciales y ambientales y del uso de la información que recibe a través de los sentidos (p. ej., sonido, temperatura,

vibraciones) para establecer, mantener y recuperar la orientación y la línea de desplazamiento. Los servicios de orientación y movilidad son proporcionados a los estudiantes con discapacidades visuales.

Auxiliar docente: Un auxiliar docente es una persona que proporciona ayuda (p. ej., control de la conducta, servicios de salud, transporte) a toda la clase, un estudiante o un grupo de alumnos.

Terapia física: La terapia física es un servicio auxiliar relacionado que utiliza actividades para mantener, mejorar o restablecer el desempeño de un niño, incluyendo el desarrollo de la motricidad gruesa, la deambulación, el equilibrio y la coordinación, en distintos entornos que incluyen, entre otros, el salón de clases, el baño, el patio de recreo y las escaleras.

Idioma de preferencia: El idioma con el que un padre se siente más a gusto al hablar. Este puede o no ser el idioma hablado regularmente en el hogar.

Evaluación privada: Una evaluación realizada por una persona que no es un empleado del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE) y costeada por la familia o por el seguro familiar.

Recomendación: Esta es la determinación de la prestación del programa y los servicios de educación especial realizada en una reunión del Comité de Educación Especial Preescolar (*Committee on Preschool Special Education*, CPSE).

Revaluación: Es una evaluación realizada para un estudiante con una discapacidad que ya recibe servicios de educación especial. El maestro, el padre o el distrito escolar del estudiante puede solicitar una revaluación. Una revaluación no puede llevarse a cabo más de una vez al año a menos que la escuela y el padre acuerden otra cosa.

Remisión: Una remisión inicia el proceso de evaluación de educación especial a fin de determinar si el estudiante tiene una discapacidad y requiere servicios de educación especial.

Servicios auxiliares relacionados: Los servicios que pueden ser proporcionados a los estudiantes con discapacidades para apoyar y ayudar la participación de estos alumnos en su programa escolar. Estos servicios deben estar recomendados en el Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program*, IEP) y son brindados tanto individualmente como en grupos de no más de cinco estudiantes. Los servicios auxiliares relacionados incluyen: orientación, servicios de salud escolares, servicios de educación auditiva, terapia ocupacional, terapia física, terapia del habla y del lenguaje, servicios de orientación y movilidad y "otros servicios de apoyo".

Revisión por solicitud: Una reunión del equipo para revisar el Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program*, IEP) de un niño a fin de determinar si este continúa cubriendo sus necesidades. Esta revisión puede ser solicitada en cualquier momento por uno de los padres, un maestro u otro miembro del personal escolar.

Terapia del habla y del lenguaje: Es un servicio auxiliar relacionado que ayuda a mejorar las habilidades de comprensión auditiva, expresión oral, lectura y redacción de un niño en situaciones académicas y sociales en todo el entorno escolar, con un enfoque en mejorar sus destrezas de comunicación.

Contactos

Comité de Educación Especial Preescolar

El Comité de Educación Especial Preescolar (***Committee on Preschool Special Education***, CPSE) es el responsable de coordinar los procesos de educación especial para preescolar para los niños de entre 3 y 5 años. Los CPSE trabajan con las familias en el distrito donde viven, independientemente de dónde los niños reciben los servicios de preescolar. Hay 10 CPSE en diferentes áreas de la ciudad. Cada CPSE forma parte de una oficina más grande del Comité de Educación Especial (***Committee on Special Education***, CSE). Un presidente supervisa la oficina, incluido el CPSE que se encuentra dentro.

La información de contacto del CSE y del CPSE se encuentra disponible en **http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/Help/Contacts/CSECPSE**.

En caso de no conocer el distrito en el que vive, llame al **311** o utilice la herramienta de búsqueda escolar del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE) en **http://schools.nyc.gov/schoolsearch/**. Para utilizar la herramienta de búsqueda escolar, ingrese el domicilio particular de su hijo en la parte superior y haga clic en "***Search***" (Buscar). El sitio web le indicará la escuela zonal correspondiente a su dirección. Debajo del nombre de la escuela encontrará el distrito escolar al que pertenece; ese es el distrito que le corresponde. Cada CPSE abarca varios distritos escolares.

CSE	Distrito	Dirección	Teléfono	Fax
1	**7, 9, 10**	One Fordham Plaza, 7th Floor Bronx, NY 10458	(718) 329-8001	(718) 741-7928/7929
2	**8, 11, 12**	3450 East Tremont Avenue, 2nd Floor Bronx, NY 10465	(718) 794-7420 Español: (718) 794-7490	(718) 794-7445
3	**25, 26**	30-48 Linden Place Flushing, NY 11354	(718) 281-3461	(718) 281-3478
3	**28, 29**	90-27 Sutphin Boulevard Jamaica, NY 11435	(718) 557-2553	(718) 557-2620/2510
4	**24, 30**	28-11 Queens Plaza North, 5th Floor Long Island City, NY 11101	(718) 391-8405	(718) 391-8556
4	**27**	82-01 Rockaway Boulevard, 2nd Floor Ozone Park, NY 11416	(718) 642-5715	(718) 642-5891
5	**19, 23, 32**	1665 St. Marks Avenue Brooklyn, NY 11233	(718) 240-3557/3558	(718) 240-3555
6	**17, 18, 22**	5619 Flatlands Avenue Brooklyn, NY 11234	(718) 968-6200	(718) 968-6253
7	**20, 21**	415 89th Street Brooklyn, NY 11209	(718) 759-4900	(718) 759-4970
7	**31**	715 Ocean Terrace, Building A Staten Island, NY 10301	(718) 420-5790	(718) 420-5787
8	**13, 14, 15, 16**	131 Livingston Street, 4th Floor Brooklyn, NY 11201	(718) 935-4900	(718) 935-5167
9	**1, 2, 4**	333 7th Avenue, 4th Floor New York, NY 10001	(917) 339-1600	(917) 339-1450
10	**3, 5, 6**	388 West 125th Street New York, NY 10027	(212) 342-8300	(212) 342-8427

Distritos escolares del CSE

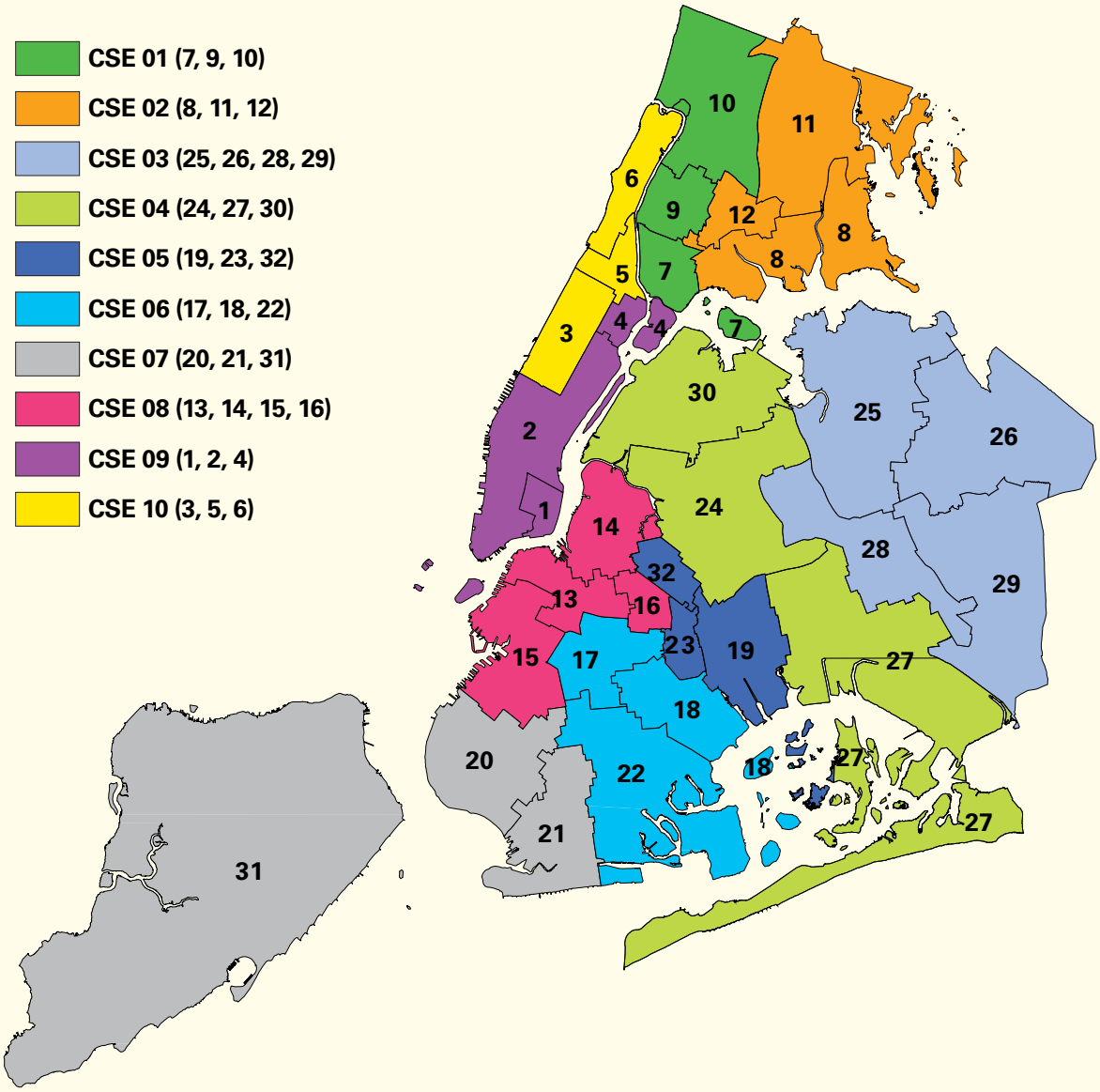

Contactos del DOE

En primer lugar, siempre contacte a su administrador del CPSE con preguntas acerca de los servicios de educación especial para preescolar de su niño. Consulte la página 36 para información de contacto del CSE y del CPSE. Los siguientes contactos del DOE también se encuentran disponibles:

Tema	Contacto
Educación Especial	SpecialEducation@schools.nyc.gov
Servicios auxiliares relacionados	RelatedServices@schools.nyc.gov
Transición a kínder	Turning5@schools.nyc.gov
Inscripción a Prekínder para Todos	ESEnrollment@schools.nyc.gov
Programas de Prekínder para Todos	EarlyChildhood@schools.nyc.gov
Línea directa de educación especial del DOE	(718) 935-2007
Estudiantes en vivienda temporal	(718) 391-6845 / MPonzio@schools.nyc.gov

Centro de Dirección para la Primera Infancia

Los Centros de Dirección para la Primera Infancia (*Early Childhood Direction Centers*, ECDC), financiados por el DOE, ofrecen información confidencial gratuita y recomendaciones para familias y profesionales acerca de servicios para niños jóvenes diagnosticados o con presunción de retrasos en el desarrollo o discapacidades. Puede llamar o enviar un correo electrónico al ECDC de su condado para conversar sobre la intervención temprana, los servicios de educación especial para preescolar, los programas para la primera infancia y la transición a kínder y a los servicios de educación especial en edad escolar.

Condado	Teléfono	Correo electrónico	Sitio web
El Bronx	(347) 271-8159	maura@bils.org	www.ecdcbronx.org
Brooklyn	(718) 437-3794	ksamet@adaptcommunitynetwork.org	www.adaptcommunitynetwork.org
Manhattan	(212) 746-6175	ecdc@nyp.org	nyp.org/ecdc
Queens	(718) 215-1299	cwarkala@queenscp.org	www.ecdcqueens.org/
Staten Island	(718) 226-6670	lkennedy30@northwell.edu	www.siuh.edu/childhood

Centros de información y apoyo para padres

Teléfono	Correo electrónico	Sitio web
Advocates for Children		
1 (866) 427-6033	info@advocatesforchildren.org	http://www.advocatesforchildren.org /who_we_serve/early_childhood
INCLUDEnyc		
(212) 677-4650	info@INCLUDEnyc.org	http://www.includenyc.org/
Parent to Parent NY, Inc.		
1 (800) 866-1068 (718) 494-3469	mfegeley@ptopnys.org	http://parenttoparentnys.org/offices /staten-island/
Sinergia/Metropolitan Parent Center		
(212) 643-2840 (866) 867-9665		http://www.sinergiany.org/parents-center /parent-center
United We Stand of New York (Brooklyn y Queens)		
(718) 302-4313	http://www.uwsofny.org/contact	http://www.uwsofny.org/

Puede encontrar información adicional disponible en el sitio web de educación especial para preescolar del DOE en http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/AcrossGrades/Preschool/default.htm.

Department of Education

Division of Specialized Instruction and Student Support
52 Chambers Street
New York, New York 10007

Para más información, llame al **311**
o visite **http://schools.nyc.gov/specialeducation**

T&I 26142 (Spanish)